

Res 139/2025. JGM. Feriados Nacionales. Domingo 12 Octubre 2025. Traslación día viernes 10 Octubre 2025

Por

Redacción Central

Se **dispone** trasladar el feriado nacional del domingo 12 de Octubre de 2025 **al viernes 10 de Octubre de 2025** (Ley 27.399 y [Dec 614/2025](#))

 **Régimen:** Feriados y fines de semana largos (Ley 27.399)

AÑO CALENDARIO 2025 (restante)

 **Feriado trasladable:** Domingo 12 Octubre

 **Nueva fecha conmemorativa:** Viernes 10 Octubre

 **Vigencia:** 01/09/2025

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 139/2025

RESOL-2025-139-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2025 (BO. 01/09/2025)

VISTO el Expediente N° EX-2025-94857365- -APN-DGDYLI#JGM, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, la Ley N° 27.399 de Establecimiento de

Feriatos y Fines de Semana Largos y el Decreto N° 614 de fecha 27 de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.399 establece el régimen de feriatos nacionales, determinando los inamovibles, trasladables y días no laborables en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto 438/92) y sus modificaciones asignan a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la competencia de entender en materia de feriatos nacionales.

Que la mencionada Ley N° 27.399 distingue entre los feriatos nacionales inamovibles y los feriatos nacionales trasladables, estableciendo en su artículo 6° que los citados feriatos nacionales trasladables cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles se trasladarán al día lunes anterior y los feriatos nacionales trasladables que coincidan con los días jueves y viernes, al día lunes siguiente.

Que la citada ley no contempló una regla específica para los casos en que los feriatos trasladables caigan en días sábado o domingo.

Que en esa misma línea se dictó el Decreto N° 614/25 que establece que los feriatos nacionales trasladables conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 27.399, cuyas fechas coincidan con un día sábado o domingo podrán trasladarse al lunes inmediato posterior o al último viernes inmediato anterior, según lo determine la Autoridad de Aplicación.

Que, asimismo, designa como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.399 a esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, facultando a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias necesarias para la implementación de la medida.

Que el día 12 de octubre "Día del Respeto a la Diversidad Cultural", ha sido designado como feriado nacional trasladable por el artículo 1° de la Ley N° 27.399 y, en el presente año, coincide con un día domingo, resultando pasible de traslado en los términos del Decreto N° 614/25.

Que la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción, ha fundamentado la conveniencia de disponer el traslado del mencionado feriado.

Que, en consecuencia, se estima conveniente trasladar el feriado del día 12 de octubre al viernes 10 de octubre del presente año, como una

oportunidad para estimular la demanda turística interna y favorecer a sectores estratégicos como la gastronomía, el transporte y el comercio regional.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones y el Decreto N° 614 de fecha 27 de agosto de 2025.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase el feriado nacional del día 12 de octubre "Día del Respeto a la Diversidad Cultural" correspondiente al año 2025, al día viernes 10 de octubre del mismo año.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos